Iowa Department of Human Services

Voluntary Foster Care Placement Agreement
(Contrato de Colocación Voluntaria Bajo Cuidado de Crianza Temporal)

El presente constituye un acuerdo mutuo para colocar bajo cuidado de crianza temporal a _____ .
(menor)

EL Iowa Department of Human Services (en adelante, DHS) y _____
(padre/madre, tutor o menor con edad mínima de 18 años)

(en adelante, el cliente) son partes de este contrato.

AMBAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. El DHS está facultado para seleccionar el hogar sustituto del menor y tiene la responsabilidad de su cuidado y supervisión. Salvo en casos de emergencia, no se hará ninguna modificación en la colocación sin previa notificación al cliente.
2. El cliente dispondrá lo necesario para la realización de un examen físico del menor antes de la colocación, excepto que en el caso de una colocación de emergencia, el examen será realizado dentro de las 72 horas posteriores a la colocación.
3. Las partes participarán en el desarrollo de un plan de permanencia de mutuo acuerdo antes de la colocación y, a partir de entonces, cada seis meses. Las partes cumplirán con lo dispuesto en el plan de permanencia y mantendrán contacto regularmente de conformidad con lo especificado en dicho plan. El cliente notificará al supervisor o asistente social toda modificación en la composición familiar, número de teléfono, domicilio, empleo o ingresos. DHS informará al cliente toda modificación respecto del asistente del caso o de las circunstancias y progreso del menor. El no cumplimiento de las condiciones del plan de permanencia podría dar lugar a una acción legal en el juzgado de menores. Las partes quedan por el presente notificadas que todo retiro a través del juzgado de menores podría conducir a la extinción de la patria potestad.
4. El cliente continuará ejerciendo un rol activo en la toma de decisiones. En caso de surgir una emergencia donde sea necesaria atención médica inmediata y el cliente no pueda autorizar dicha atención, DHS queda facultado para llamar a un médico y dar su consentimiento para la atención médica y quirúrgica de urgencia.
5. El cliente entiende que los padres del menor y el menor son responsables jurídicamente y en primera instancia de los costos de esta colocación fuera del hogar desde el primer día de colocación y que, de conformidad con el Art 234.39 del Código de Iowa, DHS tiene la obligación de determinar el monto de responsabilidad parental mediante el Iowa Uniform Child Support Guidelines (Normas uniformes de respaldo al menor del estado de Iowa). El cliente se compromete a suministrar a DHS la información financiera y del seguro de salud que sea necesaria para determinar la responsabilidad parental en el costo de la colocación. DHS informará al cliente el monto de responsabilidad parental. DHS intercambiará información con otras agencias gubernamentales para verificar los números de seguridad social, ingresos y recursos del menor y de los padres.
6. El cliente se compromete a ceder los ingresos del menor no derivados de trabajo. El cliente entiende que la colocación de este menor bajo cuidado de crianza crea una cesión automática a favor del Departamento de los derechos de mantenimiento y respaldo médico ordenados por el juzgado para el menor. Esta cesión se suma a la determinación de responsabilidad parental contemplada en la cláusula 5. Esta cesión incluye intereses en los pagos de mantenimiento que se adeuden durante la colocación, independientemente si el pago se realiza antes, durante o después del período de colocación.
7. El presente contrato entra en vigencia _____.

8. El presente contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación escrita con 10 días de anticipación. DHS podrá rescindir el contrato si el cliente no cumple con los términos y condiciones del mismo. El cliente podrá rescindir el contrato por cualquier motivo. El presente contrato se considerará rescindido si el cliente o el menor establecen domicilio fuera del estado de Iowa.
9. En el caso de menores con edad inferior a los 18 años, ningún contrato de colocación voluntaria podrá tener una vigencia superior a 90 días. El pago de DHS para la colocación concluirá salvo que, en virtud de una orden judicial, se establezca la continuación de la colocación bajo cuidado de crianza temporal.
10. En el caso de menores con 18 años cumplidos o que superen dicha edad, el contrato de colocación voluntaria concluirá a los seis meses de la fecha de entrada en vigencia antes mencionada. El contrato también podrá rescindirse previa notificación por escrito con una anticipación de 10 días, si el menor no cumple con su obligación de asistir a una escuela correccional y participar en los cursos correspondientes para la obtención de un diploma de escuela secundaria (o su equivalente) o bien en clases de educación especial.

REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS COLOCACIONES VOLUNTARIAS BAJO CUIDADO DE CRIANZA TEMPORAL DE LOS NIÑOS INDIOS (INDÍGENAS DE LOS ESTADOS UNIDOS)

¿Es el menor que ingresa al sistema de cuidado de crianza temporal voluntario un niño indio (es decir, “un niño con edad inferior a los 18 años que una comunidad indígena de los Estados Unidos reconocida ha identificado como un niño de su comunidad”? ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, siga los procedimientos especiales descritos a continuación.

1. El consentimiento para la guarda no será válido hasta que el niño indio cumpla los 10 días de edad como mínimo.
2. El contrato de colocación voluntaria deberá ser instrumentado por escrito y presentado ante un juez de un tribunal competente.
3. El contrato de colocación debe estar acompañado por la certificación del juez de que los términos y condiciones del contrato de colocación fueron totalmente explicados en detalle y comprendidos por el padre (o madre) del niño indio o el tutor indio y que el padre/ (o madre) o el tutor indio comprenden totalmente la explicación en inglés o que fue interpretado a un idioma que el padre (o madre) o bien el tutor indio entendieron.

Si el padre (o madre) manifiesta que el niño está identificado por una comunidad indígena de los Estados Unidos reconocida como miembro de su comunidad, o el asistente del Departamento tiene conocimiento, en base a otros datos, que el menor es un niño indio, el asistente del Departamento debe contactarse con un juez a la brevedad posible, de conformidad con los protocolos judiciales locales, y disponer que el presente contrato sea elevado ante un juez y certificado por éste. La certificación del juez deberá adjuntarse a este contrato de colocación voluntaria. El modelo del formulario de certificación del juez se encuentra disponible en FOSU (Field Operations Support Unit – Unidad de Apoyo de Operaciones de Campo) o CFS (Division of Child and Family Services – División de Servicios de Niños y Familiares).

Las firmas indican conformidad con el acuerdo.

Padre o Guardian	Fecha	Asistente	Fecha
Padre o Guardian	Fecha	Supervisor	Fecha
Niño de 18 Años o Más	Fecha	Gerente del área de servicios	Fecha